

# BOLETIN OFICIAL DE FILIPINAS.



Domingo 20 de Febrero de 1859.

Año X.

Este periódico sale diariamente. Los suscritores tienen opción gratis á un anuncio mensual de seis líneas que se insertará tres veces y deberá remitirse firmado á la Redacción antes del medio día. PRECIOS.—En la Capital 1 peso al mes.—Provincias 9 reales ídem.—Fuera de Filipinas 9 reales sin franqueo.—Sueltos 1 real.—Pago anticipado y en plata.—PUNTOS DE SUSCRICION.—Imprenta de este Periódico, y en provincias, se podrá ver la lista de corresponsales que se inserta en la hoja del lunes.

Núm. 31.

## PARTE OFICIAL.

**SUPERIOR GOBIERNO DE LAS ISLAS FILIPINAS.—Sección de Hacienda Pública.**—Manila 19 de Febrero de 1859.—Conformándose con la propuesta que precede de la Intendencia, vengo en nombrar Director general de Colecciones en reemplazo del propietario D. Santiago García Salas, actualmente en viaje para la Península en uso de la licencia que por enfermo he tenido por conveniente anticiparle, al Contador general del ramo D. Genaro Rioua, á quien sustituirá el Oficial primero de la Contaduría D. Benito Bruzos, entendiéndose ambos nombramientos en comisión.—Comuníquese á la Intendencia, al Tribunal de Cuentas y á los nombrados; participese esta resolución al Gobierno Supremo, verificado pase á dicha Intendencia para las tomas de razón que corresponden, vuelva y archívese.—Norzagaray.—Es copia, José J. de Elizaga.

**SECRETARIA DEL SUPERIOR GOBIERNO DE LAS ISLAS FILIPINAS.—Sección de Hacienda Pública.**—Manila 19 de Febrero de 1859.—Conforme con la precedente propuesta de la Administración general de Estancadas que me ha elevado con apoyo la Intendencia, vengo en nombrar al Interventor del ramo en Tabayas D. Enrique Querí, para servir en comisión la plaza de Administrador de la propia provincia que se halla vacante por promoción de D. Sebastian Hazañas y ausencia del electo por S. M.; para el destino que deja, al Almacenero de la misma dependencia D. Miguel Valdivia; y para la resulta, á D. José María Salaverria escribiente de número de la Real Audiencia de estas Islas.—A los efectos oportunos, comuníquese este decreto al Tribunal de Cuentas e Intendencia, publíquese en el Boletín oficial, dese cuenta á S. M., pase á dicha Intendencia para las tomas de razón que correspondan, vuelva y archívese.—Norzagaray.—Es copia, J. J. de Elizaga.

**Don José de la Herran y Lacoste, Alcalde mayor 1.º por S. M. de la provincia de Manila y Subdelegado de Real Hacienda de la misma, etc. etc.**

A todos los habitantes de esta provincia hago saber: Que estando terminada la calzada que dirige desde el sitio de Sta. Mesa al pueblo de Mariquina y la obra del puente, queda desde esta fecha abierta dicha comunicación al público, pero debiendo sugetarse todos los que pasen por el referido puente, al pago de los derechos establecidos por la Junta Superior Directiva de Hacienda, y aprobados por el Esmo. Sr. Gobernador Político Superior de estas Islas, según la siguiente tarifa:

Por cada carruaje de cuatro ruedas cobrará el asistente ó recaudador..	2 reales
Por otro id. de dos ruedas	10 etos.
Por cada carró, carreta y canchales con carga.	1 »
Por id. sin carga	5 »
Por cada caballo.	5 »
Por id. en manada de mas de seis, cada cabeza.	2 »
Ganado vacuno, cabrio lanar y de cerda de uno á diez, cada cabeza.	2 »
Por id. en mayor número id. id.	1 »
Por cada persona que pase á pie.	1 »

Se exceptúan del pago de derechos establecidos en la precedente tarifa las autoridades y personas siguientes:  
El Esmo. Sr. Gobernador Capitan General.  
Los Sres. Alcaldes mayores de esta provincia.  
Los empleados públicos y dependientes de justicia que viajan en comisión del servicio.  
Las partidas militares por la misma razón.  
Los Carabineros de Seguridad pública, los Guardas del Resguardo de Hacienda en el mismo concepto.  
Los carros, carruajes y caballerías que sirven de bagajes militares ó conducen caudales de la Hacienda, los militares, Carabineros y Guardas sueltos que vayan de servicio siempre que exhiban el pasaporte ó pase que los autorice.  
Y los Religiosos de Santo Domingo por

haber cedido gratuitamente terrenos para abrir la nueva calzada.  
Dado en la Casa Real de la provincia de Manila á quince de Febrero de mil ochocientos cincuenta y nueve.—José de la Herran.

## SECCION MILITAR.

**Orden de la plaza del 19 al 20 de Febrero de 1859.**

**GEFES DE DIA.—Dentro de la Plaza.** El Teniente Coronel D. Manuel Olea.—Para San Gabriel. El Comandante graduado Capitan D. José Sanz.—Para Arroceros. El Teniente Coronel D. Manuel Lorenzo.

**PARADA.—Los cuerpos de la guarnición á proporción de sus fuerzas.** Ronlas, Isabel II núm. 9. Visita de Hospital y provisiones, Caballería lanceros de Luzon. Sargento para el paseo de los enfermos, Brigada de Artillería

De orden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento mayor, José Carvajal.

Debido foguearse un peloton de quintos de la Brigada de Artillería en los días 21, 22 y 23 del actual, los dos primeros en la playa de Santa Lucía y el último en el campo de Bagumbayan tirando al blanco con bala.

Se avisa al público de orden del Esmo. Sr. Capitan General para que se evite un accidente desagradable.—El Teniente Coronel Sargento Mayor, José Carvajal.

## TRIBUNALES.

**SECRETARIA DEL REAL ACUERDO DE LA AUDIENCIA Y CHANCILLERIA DE FILIPINAS.**—Con esta fecha se ha dirigido á los juzgados de este territorio la siguiente circular.

**SEÑORES.**  
Regente, Galiano.  
Morales.  
Paez.  
Vela.

«Este Superior Tribunal ha dictado el auto acordado del tenor siguiente:  
«Acuerdo ordinario de la Real Audiencia de Manila veinte y dos de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Dada cuenta del expediente sobre el orden que se sigue en el ingreso de presos en la cárcel general de esta provincia, los Sres. del «márgen digeron: Librese circular á todos los «Juzgados previniéndoles que en lo sucesivo «se abstengan de remitir á la cárcel per- «sona alguna sea en clase de presa, arres- «tada ó detenida sin que el que la conduzca «sea portador de una orden para el Alcalde «en que se espese su nombre y apellido y «demás circunstancias personales de que se «tenga conocimiento, el hecho que motiva «su remisión y la autoridad á cuya dispo- «sición debe quedar: que toda sultura la co- «muniquen en igual forma al encargado de «la cárcel y que hagan saber á los Alcaldes «que conserven dichas órdenes enlegajándolas «por meses y años como comprobantes de «sus libros, en los cuales harán las altera- «ciones oportunas en vista de las que poste- «riormente se les libren respectivas á un «mismo reo. Y por cuanto de no seguirse por «las autoridades gubernativas este mismo siste- «ma, tan indispensable para que en todo tiempo «conste en la forma debida la entrada y sa- «lida de presos, pueden originarse inconve- «nientes graves que es urgente prevenir, al «participarse esta resolución al Sr. Gober- «nador Presidente á los efectos espresados «en el artículo 55 de la Real Cédula de 30 «de Enero de 1855, supliquesele se sirva «hacer extensivas las mismas reglas á todos «los Gefes de provincia, en cuyo caso no «habrá obstáculo alguno para que se pre- «venga á todos los Alcaldes que bajo su mas «estrecha responsabilidad se nieguen á re- «cibir persona alguna y á dar libertad á los «que se hallan bajo su custodia sin que pre- «ceda la orden respectiva.—Así lo acordaron «y firmaron.»

«Y habiendo sido aprobado por el Esmo. Sr. Gobernador Presidente en Decreto de 5 del actual cuya Superior autoridad se ha servido hacer extensivas las espresadas reglas á todas las de la esfera gubernativa, «S. A. en acuerdo de 10 del actual ha de- «terminado que al comunicarse á V. como «lo verifico para su conocimiento y efectos «oportunos se le diga que desde luego haga «que se notifique á los Alcaldes de las cár- «celes de ese territorio con entrega de copia

«íntegra que deberá fijar en una tablilla para «que en todo tiempo tengan presente la ob- «servancia de lo que les concierne y ruego á «V. se sirva acusarme el recibo.»

Lo que por disposición de S. A. se publica por tres números consecutivos en el Boletín oficial para general conocimiento.

Manila 19 de Febrero de 1859.—Licenciado Leopoldo S. Pacheco. 3

**Don José de la Herran y Lacoste, Alcalde mayor 1.º y Juez de primera instancia de la provincia de Manila, etc.**

Por el presente cito, llamo y emplazo al chino Vy-Gauco apodado Iban, infiel, de treinta y un años de edad y de oficio comprador, para que por el término de nueve días contados desde esta fecha comparezca en este Juzgado para el juicio verbal que debe celebrarse entre el mismo y D. Anastasio Cahanap del pueblo de Taguig sobre riña.

Santa Cruz y Febrero 18 de 1859.—José de la Herran. 3

**Don Evaristo del Valle, Alcalde mayor 3.º por S. M. de esta provincia de Manila, etc.**

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto y pregon á los ausentes Prudencio Rivera, casado, del barrio de Cutial del pueblo de Caloocan, empadronado en la cabecera de D. Pioquinto Rivera, de estatura alta, cuerpo delgado, color moreno, viruelento apodado Randoy, y á los nombrados Paulino, Simon y Nicolás, de dicho pueblo, para que en el término de nueve días contados desde esta fecha se presenten en este Juzgado ó en las cárceles de esta provincia á contestar á los cargos que les resultan en la causa núm. 1160 sobre robo en cuadrilla que en ramo separado se instruye contra los mismos; pues que de hacerlo así les oír conforme á derecho, en caso contrario sustanciaré la causa en su ausencia y rebeldía, entendiéndose con los estrados de este Juzgado las ulteriores diligencias.—Dado en Manila á 16 de Febrero de 1859.—Evaristo del Valle.—Por mandado de S. S.—Juan Nepomuceno Toribio. 1

**Don Evaristo del Valle, Alcalde mayor 3.º por S. M. de esta provincia de Manila, etc.**

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto y pregon al ausente Urbano Amores, vecino del pueblo de Pililla del distrito de Moron, para que dentro del término de nueve días contados desde esta fecha se presente en esta Alcaldía mayor ó en las cárceles de esta provincia á contestar á los cargos que contra el mismo resulta en la segunda pieza de la causa núm. 1220 que estoy instruyendo sobre hurto de carabaos que en hacerlo así se le administrará justicia y de lo contrario seguiré la causa en su rebeldía sin mas oírle ni citarle hasta sentencia definitiva parándole los mismos perjuicios como si estuviere presente. Y para que llegue á noticia del mismo se fija el presente.—Dado en Manila á diez y siete de Febrero de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Evaristo del Valle.—Por mandado del Sr. Juez, Juan Bonifacio de Bayubay. 1

Se cita y emplaza de orden del Sr. Alcalde mayor tercero de esta provincia á Doña Josefa de la Vega, mestiza española vecina de esta Capital para que dentro de tercero día contados desde esta fecha comparezca en este Juzgado para contestar á la demanda que contra la misma tiene entablada el M. R. P. Procurador del convento de S. Agustín por alquileres de una casa, apercibida que de no verificarlo se le parará en su perjuicio las diligencias que se practicaren por su ausencia y rebeldía. Oficio de mi cargo en la Alcaldía mayor tercera de Manila diez y ocho de Febrero de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Juan Nepomuceno Toribio.

**Don José Montero de Espinosa y Tarrosa, Subteniente de la Marina Sutil y Ayudante de la Sección de Matriculas de la Comandancia general de Marina del Apostadero de Filipinas.**

Siendo el Fiscal del proceso que se sigue por el naufragio del bergantín-goleta de este comercio núm. 73 nombrado España (a) Salvadora y en uso de la jurisdicción que S. M. concede; por el presente llamo, cito y emplazo por primer edicto á los timoneles Ata-

nasio Calinog y Paulino de la Cruz, al marinero Juan de Pedro; y á los grumetes Ramon Moyses, Mariano Patola y Benito de Juan pertenecientes á la tripulación que dotaba al referido buque para que en el término de nueve días contados desde esta fecha comparezcan á la citada dependencia para la continuación de las actuaciones en la espresada causa.

Manila y Febrero á 19 de 1859.—José Montero de Espinosa. 3

## HACIENDA.

**CONTADURIA GENERAL DE EJERCITO Y HACIENDA DE FILIPINAS.—Sección militar.**—Habiendo sido destinados por la Superioridad siete individuos confinados á la provincia de Mindoro, los dueños ó patronos de los buques que salgan para aquel punto y deseen conducir á dichos individuos podrán presentarse en esta Contaduría general para formalizar el correspondiente ajuste.—Manila 14 de Febrero de 1859.—Gregorio Kerr. 1

Se anuncia al público, que el día 15 de Marzo próximo á las doce de su mañana, ante la Junta de Reales Almonedas que se verificará en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta el arriendo del mercado público del pueblo de Rosario provincia de Cavite, bajo el tipo en progresion ascendente de doscientos setenta pesos anuales y con sujecion al pliego de condiciones que obra unido al expediente de su razon y que desde esta fecha está de manifiesto en la oficina del que suscribe. Los que gusten prestar este servicio acudirán suficientemente garantidos en el día, hora y lugar arriba designados para su remate en el mejor postor.

Secretaría de la Junta de Reales Almonedas de Manila 15 de Marzo de 1859.—Manuel Marzano. 1

Se anuncia al público, que el día 15 de Marzo próximo á las doce de su mañana, ante la Junta de Reales Almonedas que se verificará en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta la contrata de la impresion de doscientos veintinueve mil y doscientos cincuenta ejemplares de padrones del censo civil y tributario, bajo el tipo en progresion descendente de dos mil seiscientos pesos y con sujecion al pliego de condiciones que obra unido al expediente de su razon, que desde esta fecha está de manifiesto en la mesa del que suscribe. Los que gusten prestar este servicio presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta con arreglo al modelo que aparece al final del espresado pliego de condiciones con la garantía necesaria para su remate en el mejor postor.

Secretaría de la Junta de Reales Almonedas de Manila 15 de Febrero de 1859.—Manuel Marzano. 1

Se anuncia al público, que el día 31 de Marzo próximo á las doce de su mañana, ante la Junta de Reales Almonedas que se verificará en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta el arriendo de los mercados públicos de la provincia de Tayabas, bajo el tipo en progresion ascendente de quinientos pesos treinta y un céntimos anuales y con sujecion al pliego de condiciones que obra unido en el expediente de su razon, y que desde esta fecha está de manifiesto en la oficina del que suscribe. Los que gusten prestar este servicio acudirán suficientemente garantidos en el día, hora y lugar arriba designados para su remate en el mejor postor.

Secretaría de la Junta de Reales Almonedas de Manila 15 de Febrero de 1859.—Manuel Marzano. 1

## ADMINISTRACION LOCAL.

Se anuncia que el día 15 de Marzo próximo se sacarán á subasta pública ante la Junta de Reales Almonedas las obras de reparacion de la Casa-Tribunal de mestizos del pueblo de Binondo bajo el tipo de 3568 pesos y las condiciones que se insertan á continuación que con el plano de la misma se hallarán de manifiesto en esta Secretaría de Reales Almonedas.

Manila 14 de Febrero de 1859.—Manuel Marzano.





